

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15143 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pallares Moreno.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Pallares Moreno, contra resolución de este Departamento sobre nombramiento de Profesor agregado de Derecho administrativo en expectativa de destino, la Audiencia Nacional, en fecha de 6 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre de don Manuel Pallares Moreno contra desestimación, por silencio, del Ministerio de Educación y Ciencia de su pretensión de ser nombrado Profesor agregado de Derecho administrativo en expectativa de destino y otros extremos, acto que declaramos conforme al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

15144 *ORDEN de 14 de abril de 1981 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 253/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros Docentes de Bachillerato, de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de abril de 1981.—P. D. (Orden de 8 de septiembre de 1976), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, curso y autor, respectivamente

LIBRO DEL ALUMNO

Área del lenguaje

Lengua extranjera:

«Tarraco», «Inglés», 3.º de Bachillerato, María Isabel Iglesias Barba, Anthony Isaac.

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

a) Matemáticas:

Guillén Andréu, R. «Matemáticas», 1.º de Bachillerato, grupo cero.

Guillén Andréu, R. «Matemáticas», 2.º de Bachillerato, grupo cero.

S. M., «Funciones 1», 1.º de Bachillerato, Angel Primo, José Ramón Vizmanos Máximo Anzola.

S. M., «Funciones 2», 2.º de Bachillerato, Angel Primo, José Ramón Vizmanos Máximo Anzola.

S. M., «Funciones 3», 3.º de Bachillerato, Angel Primo, José Ramón Vizmanos Máximo Anzola.

Vicens Vives, «Funciones», 1.º de Bachillerato, José María Agustí, Antonio Vila.

Vicens Vives, «Vectores», 2.º de Bachillerato, José María Agustí, Antonio Vila.

b) Ciencias Naturales:

«Ecir», «Ciencias Naturales», 3.º de Bachillerato, Vicente Dualde, José Lillo.

c) Física y Química:

Alhambra, «Hacia la física y la química 1», 2.º de Bachillerato, J. M. Esteban, F. Marín, J. L. Negro, J. M. Vicente.

Alhambra, «Hacia la física y la química 2», 3.º de Bachillerato, J. M. Esteban, F. Marín, J. L. Negro, J. M. Vicente.

Área Social y Antropología

Filosofía:

Vicens Vives, «Eidos», 3.º de Bachillerato, José Barrio, Octavio Fullat.

Ética y Moral:

Vicens Vives, «Ethos», 1.º de Bachillerato, Pedro Fontán, Octavio Fullat.

OTRO MATERIAL ESCOLAR

Área Social y Antropológica

Geografía:

Vicens Vives, «Material complementario para Geografía», 2.º de Bachillerato, grupo Garbí.

15145 *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona «Ruavieja»).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la Enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Logroño, de una superficie de terreno de 462 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la calle Bajada de San Francisco (zona «Ruavieja») de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Logroño vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

15146 *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (barrio de Varea).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Logroño, de una superficie de terreno de 2.317,52 metros cuadrados, aproximadamente, sita en las calles de San Isidro y de San Blas (barrio de Varea) de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa,